



**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 19 de agosto de 2025, por medio del auto interlocutorio número **0210** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2025-00008-00**, promovida por la promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ**, a través de apoderada judicial, en favor de ROGELIO ÁNGEL MONTOYA HOYOS, en su condición de víctimas de despojo respecto del predio denominado " EL BOLSILLO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 034-24600, cédula catastral 276150004000000030043000000000 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, ubicado en la vereda Nuevo Oriente, corregimiento Nuevo Oriente, del municipio de Riosucio, departamento del Chocó, con un área georreferenciada de 46 ha + 5481 m<sup>2</sup>, el cual, fue adjudicado mediante la Resolución número 2793 del 29 de septiembre de 1989. el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 181430 (2381387,38 N / 4591564,03 E) en línea quebrada en dirección Noreste, que posa por los puntos 181469, 181470, 134290, hasta llegar al punto 181474 (2381905,99 N / 4592375,64 E) colinda con Atahualpa, y una distancia de 993,63 m; tipo de lindero sin información. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 181474 (2381905,99 N / 4592375,64 E) en línea quebrada en dirección Sureste, que pasa por los puntos 181441, 181482, hasta llegar al punto 181476 (2381177,43 N / 4592621,72 E) colinda con Jaime Uribe en una distancia de 770,32m; tipo de lindero sin información. **SUR:** Partiendo desde el punto 181476 (2381177,43 N / 4592621,72 E) en línea quebrada en dirección Suroeste, que pasa por los puntos 2, 1 hasta llegar al punto 102219 (2381013,59 N / 4591913,83 E) colinda con Jaime Uribe en una distancia de 726,94 m, tipo de lindero sin información. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 102219 ( 2381013,59 N / 4591913,83 E ) en línea recta en dirección Noroeste, que pasa por el punto 181481 hasta llegar al punto 181500 ( 2381228,4 N / 4591719,6 E ) , colinda con Gabriel Ruiz, en una distancia de 289,62 m; tipo de lindero sin información. Partiendo desde el punto 181500 ( 2381228,4 N / 4591719,6 E) en línea recta hasta llegar al punto 181430 (2381387,38 N / 4591564,03 E) en dirección Noroeste, colinda con Oscar Alejaldes en una distancia de 22,43m, tipo de lindero sin información.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines legales correspondientes.

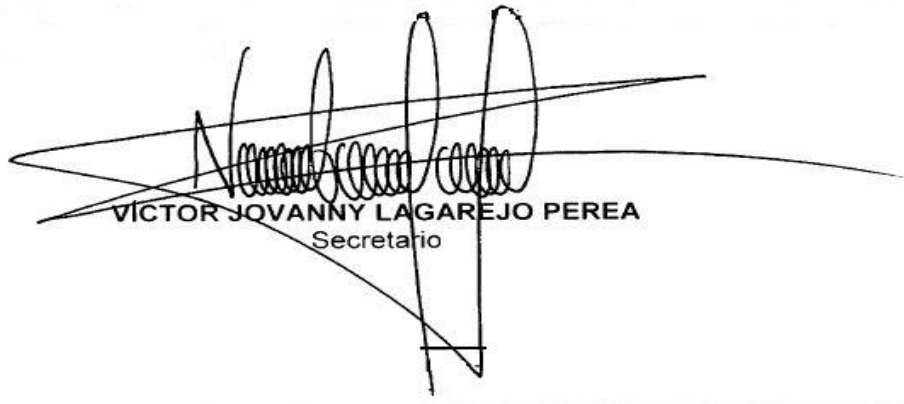
También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de Riosucio con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas**



**Forzosamente – Dirección Territorial Apartado**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiéndolo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**  
**Quibdó - Chocó**

---